## SOLICITADO POR RESPONSABLE DEL PROYECTO

**Nombre:** ANA MARIA BOADA AYALA **Exped. Orfeo:** 202476002100100012

**Fecha:** 06/09/2024 **Secop II:**

**Dependencia:** SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben de colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales ante citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

## JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ".

Que el artículo 70 de Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Constitución Política en su artículo 113 establece que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 288 constitucional establece que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, deben ser observados en las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales, lo cual es ratificado por el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que el artículo 6° de la precitada Ley dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que a su vez el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que el inciso primero del artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".

Que el artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".

Que en Sentencia 2006-03284 de marzo 31 de 2023, con radicación número 76001-23-31-000-2006-03284-01 la Sección del Consejo de Estado y con ponencia del consejero José Roberto Sáchica Méndez, indicó que "Los convenios interadministrativos se integran a la actividad contractual estatal, en la medida que expresan el consenso de voluntades entre entidades públicas bajo el común designio de cumplir de manera conjunta las funciones a su cargo o prestar los servicios que les han sido legalmente encomendados; esta modalidad de contratación tiene fundamento, entre otros, en los principios de colaboración y coordinación entre entidades, cuyo propósito se proyecta en la satisfacción del interés público como concepto que inspira el ejercicio de la función administrativa, incluyendo, como es apenas natural, a la actividad contractual (...) la figura de los convenios es concebida como una forma de gestión cooperada de competencias administrativas, prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que asume el ropaje de un negocio jurídico en el cual se regulan intereses convergentes de, al menos, dos entidades estatales. Se trata de una manifestación de la llamada actividad negocial de la administración pública que se basa en el principio de colaboración administrativa y, por tanto, allí no existe una posición prevalente de una parte frente a la otra, ni está presente ánimo o interés remuneratorio entre ellas. (...) De este modo, se eleva como elemento esencial de esta categoría jurídica, la existencia de una colaboración mutua cuyo fin es alcanzar un objetivo recíproco que beneficia a los administrados; es decir, implica la unión "a través del mecanismo de gestión contractual, para la obtención de un fin público de interés común, que por lo general obedece a las características de ambas entidades estatales¿ por ende, la finalidad de asociación de los convenios en cuestión excluye la contraposición de intereses entre las entidades que los suscriben, esa circunstancia no deviene en que las prestaciones que son objeto de sus obligaciones

escapen a un carácter patrimonial, con mayor razón cuando no se está en presencia de una cooperación exclusivamente administrativa sino además económica y/o técnica. Inclusive, aún en presencia de una cooperación estrictamente administrativa, ello no impediría que haya casos en los que pueda deducirse una 'compensación' implícita de las prestaciones a las que se obliga "pero siempre en el marco de dicha cooperación, y por fuera del concepto de remuneración o contraprestación". (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que en la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con los convenios y contratos interadministrativos; indicado, entre otros aspectos, que "(...) los convenios o contratos pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, "(...) y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", la Secretaría tiene por objeto: "(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas, vinculadas y la sociedad civil". Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Que a su vez el artículo 3 del citado Decreto Distrital define las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: "(...) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas(...) t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique (...)".

Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) señala que las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura, se cumplirán de conformidad con los principios fundamentales señalados en dicho cuerpo normativo, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales.

Que, en este contexto, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la planeación estratégica que se viene avanzando por el sector cultura, motivo por el cual surge la necesidad de agenciar acciones pertinentes para la apropiación y disfrute de la ciudad, en lo que refiere a la cultura para la gente e internacionalización de la misma.

Que, el artículo 4 del referido Decreto Distrital 340 de 2020, establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que el artículo 12° del Decreto ibidem establece, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

A. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría;
B. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector;
C. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito;
E. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos;
F. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital;
L. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.

Que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 ¿Bogotá Camina Segura¿, plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación.

Que dentro del citado Acuerdo 927 de 2024, en sus objetivos estratégicos contempló el de ¿Bogotá confía en su bienestar¿, trazando como ruta para su consecución la necesidad de impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física.

Que asimismo se describe como objetivo estratégico el de “Bogotá confía en su Potencial”, el cual establece: “El impulso a proyectos que generen actividades económicas asociadas al emprendimiento, la creatividad, la innovación y la cultura, en este caso, una oferta artística y cultural permanente y diversa”.

Que en su artículo 10 el Acuerdo 927 de 2024, definió los programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su bienestar”, encontrando el ¿Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural¿, dentro del cual encontramos que con este programa se busca: (…) ¿promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos”.

Que con base en lo citado en el plan, se formuló el proyecto de inversión 7929, denominado -Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.¿, con el objetivo general de fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible, a través del cual se planteó la meta de desarrollar 24 eventos o espacios que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a iniciativas y/o encuentros a nivel local, nacional e internacional. La ordenación del gasto del referido proyecto se encuentra delegada en cabeza de la Subsecretaria de Gobernanza y tiene como objetivo general, Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas

orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, con el fin de dar un impulso a la práctica y circulación del trabajo del sector cultural, permitiendo fortalecer el desarrollo y acceso a la cultura al público en general.

Que de otro lado, la Corporación Colombia Crea Talento en su calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro, de naturaleza mixta, del sector Cultura, y conformada por las entidades públicas y particulares suscriptoras del acta de constitución conforme al artículo 63 de la ley 397 de 1997, los Decretos-Ley 393 y 591 de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rige en lo referente a su conformación y funcionamiento, por lo que resulte aplicable a las referidas normas legales, y, en general, la legislación de Derecho Privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y el act de asamblea de constitución del 31 de octubre de 2019, la Corporación es un Fondo Mixto Nacional para la Promoción de la Cultura y las Artes, en la figura de una entidad con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituye con aportes mayoritarios del sector público y aportes privados, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, catalogada como entidad estatal de acuerdo con lo establecido Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y catalogada como una entidad descentralizada bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas, de segundo grado, perteneciente a la rama ejecutiva, en los términos de la Ley 489 de 1998 y por lo tanto forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual resulta procedente celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal. Lo mismo ha señalado Colombia Compra Eficiente en el Concepto núm. 4201813000004342, indicando que "la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal".

Que, la Corporación Colombia Crea Talento es una entidad que desarrolla programas y proyectos que contribuyen a la generación de valor social y cultural, económico y ambiental, a través de la dinamización, conexión y financiación del ecosistema cultural y creativo en Colombia. COCREA tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a los sectores del emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas. Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía.

Qué asimismo, COCREA tiene como misión contribuir a la sostenibilidad y viabilidad del sector cultural y creativo de Colombia, para cumplir dicha misión, se trazó seis objetivos estratégicos a través de los cuales tiene como metas: i) Estructurar y desarrollar vehículos innovadores de financiación y sostenibilidad para el sector cultural y creativo, conectando y articulando diferentes actores y sectores del país; ii) Diseñar herramientas que respondan a las necesidades del territorio identificando la demanda de las comunidades del sector cultural y creativo en las regiones, con enfoque diferencial y de género; iii) Diseñar e implementar la estrategia de Gestión del Conocimiento y las herramientas tecnológicas que la soporten; iv) Consolidar el relacionamiento y sinergias con los grupos de interés y con los sectores económico, social y político en los ámbitos local, nacional e internacional, para contribuir a la sostenibilidad del sector cultural y creativo; v) Divulgar y promocionar la misión y la propuesta de valor de COCREA en el país, contribuyendo al posicionamiento de la Corporación, y vi) Diseñar un modelo corporativo fundado en los valores institucionales que garantice el cumplimiento de la misión. En este sentido, relacionado con los objetivos estratégicos 1. Sostenibilidad y 4. Alianzas y Redes, el quehacer de la Corporación se enfoca en gestionar y

consolidar alianzas de valor con diferentes actores del ecosistema a nivel nacional, que permitan fortalecer y ampliar la oferta de financiación y crecimiento de los creadores y gestores culturales; dicha oferta incluye mecanismos innovadores de financiación como el incentivo tributario administrado por COCREA y poner a disposición de los creadores y agentes, instrumentos financieros adicionales para su financiación. También tiene el objetivo de fortalecer competencias en gestión, gerencia y ejecución de proyectos, para instalar capacidades en los agentes culturales que les permitan autogestionarse y establecer nuevas alianzas y clientes en el largo plazo para su autonomía y desarrollo en diversos proyectos culturales y creativos.

Que la SCRD al planear el proyecto ¿OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS¿ NAVIDAD 2024¿, busca el fomento cultural para la gestión incluyente para los habitantes de la ciudad Bogotá D.C., atendiendo su misionalidad: ¿Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente¿.

El propósito de este proyecto es crear y poner en escena un espectáculo multidisciplinario de artes escénicas, que se llevará a cabo en la Plaza Cultural de la Santamaría y la Plaza de Bolívar. Este espectáculo innovador integrará música, danza, teatro, marionetas, cometas gigantes, circo aéreo y efectos láser, además de una iluminación escénica mágica y colorida. Utilizando tecnología de punta y técnicas artísticas contemporáneas, el proyecto ofrecerá una experiencia inmersiva y única, elevando los estándares de las presentaciones navideñas y contribuyendo al enriquecimiento cultural y al disfrute de la comunidad.

Que en este orden, dentro de la Agenda cultural del Distrito Capital del año 2024 y con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales se encuentra planeado el desarrollo de distintos proyectos artísticos y culturales de gran formato en el espacio público de la ciudad para la celebración de la Navidad. Es así que, dichos proyectos proponen ser un escenario cultural, por el cual, a través del arte y la cultura como lenguaje común, se desarrolla unos certámenes culturales, de carácter internacional, donde los ciudadanos del Distrito ven materializada la oportunidad del disfrute directo de las artes escénicas con una amplia entrega de intervenciones artísticas y un escenario para el fortalecimiento de la economía creativa local, a través de la circulación de bienes y servicios culturales.
Con el fin de garantizar un impacto integral e inclusivo en la ciudad, y promoviendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales, el proyecto considerará las dinámicas particulares de los diferentes sectores y grupos poblacionales, así como de los territorios y áreas involucradas. Esto implica adaptar el proceso creativo y de producción a las necesidades y características de cada comunidad, asegurando que todas las voces sean representadas y que las expresiones culturales reflejen la diversidad de la ciudad. De esta manera, se fomentará una participación activa e incluyente, respetando las identidades culturales y fortaleciendo el sentido de pertenencia en cada territorio.
Este enfoque busca no solo ofrecer un espectáculo de calidad, sino también generar un impacto duradero en el tejido social, creando un espacio en el que el arte y la cultura sean accesibles para todos, sin importar su origen o contexto.

Que en virtud de lo anterior es necesario desarrollar un proyecto artístico y cultural que permita el desarrollo de los proyectos artísticos y culturales planteados para la celebración de la Navidad, con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales, por lo cual resulta procedente la realización de un Convenio.

Que en vista de la necesidad de desarrollar el proyecto, conforme lo señalado en las presentes consideraciones, y acorde con el análisis del sector, que hace parte integral del presente estudio previo, la Corporación Colombia Crea Talento es idónea para la celebración del presente convenio.

Que los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa, es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3°, Ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, por lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el Acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

Que en este propósito, el negocio jurídico que se celebra surge bajo la premisa de que los convenios se celebran para aunar esfuerzos institucionales y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos, de conformidad con la Ley 489 de 1998.

Que las dos entidades, conforme a su misionalidad y en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital, han considerado la pertinencia y oportunidad de celebrar un Convenio, bajo la premisa de garantizar el acceso a la cultura, en el contexto de la promoción del país, específicamente en la ciudad de Bogotá D.C, como destino cultural tanto a nivel nacional como internacional, en procura del crecimiento armónico, oportunidades y calidad de vida para los residentes del distrito capital.

Que dentro de la misionalidad y competencias de las partes intervinientes, se ha considerado la celebración del presente convenio, el cual tiene como propósito desarrollar acciones articuladas en el marco del proyecto denominado: “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, por medio del cual se aúnen esfuerzos, que permitan contribuir al fomento de las artes vivas y manifestación de los derechos culturales a nivel nacional e internacional.

Que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso, será la contratación directa, la cual se materializa a través de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que, así las cosas, resulta conveniente y oportuno para las entidades la celebración de un CONVENIO INTERMINISTRATIVO para adelantar acciones y actividades de interés común relacionadas con la misionalidad y el objetivo en general como ha quedado esbozado.

## DATOS DEL CONVENIO

**OBJETO**

Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin.

**PLAZO**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

## VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presupuesto para la celebración del Convenio OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE (8.458.108.438).

**DATOS DE LOS ASOCIADOS**

899999061 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

9013455247 CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO

**APORTES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Aportará Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos M/CTE

**CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO**

Aportará Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE

**FORMA DE DESEMBOLSO**

Parte o Asociado: **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

| No. | Tipo de desembolso | Condición desembolso | Porcentanje | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PARCIAL | CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME | 50% | 4,136,654,219.00 |
| Descripción del aporte: | 1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD al convenio, al inicio de ejecución y previa presentación por parte de COCREA de los siguientes documentos:<br><br>Documento en el que se relacione el plan operativo, que como mínimo contenga: Condiciones generales del convenio (Objeto, plazo, valor de los aportes, entre otros), presentación general, objetivos, equipo de trabajo, descripción de la producción artística, técnica y logística y metodología para el monitoreo y evaluación del proyecto, así mismo deberá allegarse el certificado de cuenta de ahorros exclusiva para la administración y desembolsos de los recursos aportados por la SCRD al convenio. | | | |
| 2 | FINAL | CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME | 50% | 4,136,654,219.00 |

Descripción del aporte: 2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD al convenio, una vez se presenten por parte de COCREA, los siguientes documentos:

Informe parcial financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas con cargo a los recursos del primer desembolso realizado por parte de la SCRD, debidamente aprobado por parte del Comité Técnico del presente convenio, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto.

Los documentos relacionados en la presente cláusula, deberán estar aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite del desembolso se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el Aliado Estratégico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los desembolsos, COCREA deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer desembolso) de COCREA; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor. En todo caso, partiendo de la base de que se trata de un convenio interadministrativo, en el cual las entidades buscan aunar esfuerzos en la coordinación, cooperación, o colaboración de la realización de sus funciones, y que no existen por lo tanto intercambio de prestaciones ni necesidades contrapuestas, se entiende que los desembolsos no constituyen de ninguna manera pagos a COCREA por las actividades realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio COCREA deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, y de COCREA en el formato establecido previamente por la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: COCREA deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del convenio a celebrar no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

Parte o Asociado: **CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO**

| No. | Tipo de desembolso | Condición desembolso | Porcentanje | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICO | FECHA SUSCRIPCIÒN | 100% | 184,800,000.00 |
| Descripción del aporte: | la CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO, aportará en especie un valor equivalente a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($184.800.000). | | | |

**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**COMPROMISOS CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO**

1 Adelantar las actividades relacionadas en el anexo técnico realizando la administración de recursos que sean necesarios para la ejecución del convenio, conforme el manual de contratación vigente de COCREA y acorde con el plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por la SCRD

2 Celebrar los negocios jurídicos de la naturaleza que proceda de acuerdo con el manual de contratación de COCREA, requeridos para la ejecución de las actividades, objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos e informar al Comité Técnico Operativo de los procesos realizados.

3 Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los negocios jurídicos que suscriba en el marco del Convenio a celebrar.

4 Realizar el seguimiento técnico, legal y financiero de los contratos que se deriven del presente convenio, hasta la terminación y liquidación de los mismos. Asimismo, hacer el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir a COCREA informaciones puntuales adicionales.

5 Participar en los espacios generados por la SCRD para la socialización del proyecto, en el marco de la Navidad.

6 Poner a disposición del Convenio con la SCRD su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio, así como coordinar de manera concertada entre las partes la propuesta integral del proyecto ¿OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS ¿ NAVIDAD 2024¿ y presentarla para aprobación del Comité Técnico del Convenio.

7 Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.

8 Presentar informes mensuales sobre el avance del desarrollo del proyecto, según se defina por parte del Comité Técnico del Convenio, acorde con los procedimientos, manuales, formatos o lineamientos de la SCRD.

9 Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.

10 Prohibir el uso de materiales, producciones y actividades a terceros, relacionadas o no directamente con la

ejecución de este convenio que contengan o hagan referencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Para esto, se deberá contar con la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

11 Agenciar las acciones necesarias con las entidades competentes para la gestión y trámite de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, de manera concertada con la SCRD y el recurso humano del Convenio, relacionados con el préstamo de la Plaza Cultural de la Santamaría y la Plaza de Bolívar, el uso del espacio público, aglomeraciones de espectáculos, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del convenio a celebrar, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.

12 Exigir, de acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de Cocrea, los riesgos previsibles de cada negocio jurídico celebrado la constitución de garantías acorde con la naturaleza, objeto y obligaciones de cada contrato que celebre para la ejecución del convenio. En todo caso, en todos los negocios jurídicos que se requiera, se exigirá la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, acorde con la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales.

13 Garantizar el recurso humano para el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en el proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024" para la celebración de la navidad 2024 en el Distrito Capital, atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.

14 Garantizar el recurso humano para la estructuración de la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", de conformidad con el anexo técnico y que ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Convenio .

15 Garantizar el recurso humano para el desarrollo de la memoria social, audiovisual del proyecto cultural "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que dé cuenta de la ejecución del proyecto integral para la celebración de la navidad 2023 en el Distrito Capital.

16 Las demás que le sean requeridas por el Comité Técnico Operativo, necesarias e inherentes para el desarrollo de las actividades que hacen parte del proyecto a desarrollarse.

**COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

1 Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio

2 Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

3 Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.

4 Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5 Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.

6 Liquidar el convenio.

**COMITÉ OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento y la adecuada formulación planeación, y ejecución de las actividades y gestiones establecidas en el plan de trabajo, cronograma y demás documentos presentados en el marco de la ejecución del convenio que estará integrado así:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

El comitè tendra las siguientes funciones

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.

2. Aprobar el Plan Operativo del Convenio presentado por Cocrea.

3. Definir las propuestas, acciones, estrategias, metodologías de trabajo y proyectos para el desarrollo conjunto de actividades, en atención a la misionalidad de cada parte interviniente, para el cabal cumplimiento del convenio.

4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.

5. Verificar permanentemente el seguimiento al desarrollo de las acciones requeridas para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo

6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.

7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.

8. Designar al secretario técnico.

9. Aprobar la estructura de costos para la ejecución del convenio.

10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio

11. Verificar que los negocios jurídicos cumplan con las condiciones técnicas requeridas y los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.

12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

Parágrafo Primero: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

Parágrafo Segundo: Reuniones del Comité Técnico Operativo: el Comité Técnico Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo Tercero: Para acreditar la validez de una decisión tomada en el marco de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que defina el Comité, donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

Parágrafo Quinto: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El Comité Técnico no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo.

Parágrafo Sexto: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus asistentes y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría técnica será ejercida por quien designe el COMITÉ quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Elaborar y llevar el control de las actas del comité técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
2. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta conjunta construida por las mesas de trabajo.
3. Realizar las citaciones al Comité técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias, las cuales según se determine pueden ser presenciales o virtuales).
4. Llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio.

**SUPERVISIÒN**

LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del convenio a través del Asesor Código 105 Grado 07, ubicado en el Despacho de la Secretaría, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto.

**Obligaciones del Supervisor:**

1 Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio
2 Conocer el objeto, alcance, compromisos y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo
3 Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del convenio.

4 Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividadesinherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
5 Aprobar u observar los informes presentados por COCREA, impartiendo aprobación a los informespara pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
6 Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7 Informar con la debida anticipación cualquier modificación, prórroga, adición o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8 Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de COCREA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a COCREA al cumplimiento de sus compromisos.
9 Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10 Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11 Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12 Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar elprocedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de SCRD.
13 Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."

14 Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientesobre el desarrollo del convenio.
15 Cumplir con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manuales de supervisión e interventoría de cadauna de las entidades participantes.
16 Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
17 Verificar que COCREA efectúe el aporte propuesto.

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Nro CDP | Fecha | Valor |
|---|---|---|
| **1583** | **2/09/2024** | **$ 8.273.308.438** |

**Rubro**

| | | |
|---|---|---|
| O2301173301202401020907 4<br>Fortalecimiento Alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C. | 11 | 1 |

## GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

| Garantia | Observacion | Amparo | Porc/valor | Base |
|---|---|---|---|---|

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 De 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un convenio interadministrativo.

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos) y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente acuerdo de voluntades no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones a cargo de

cada una de las partes. Adicionalmente, se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de COCREA, su carácter público y el antecedente del negocio jurídico celebrado previamente con la SCRD.

**ANA MARIA BOADA AYALA**
FUNCIONARIO
Responsable del Proyecto de Inversión

**ANA MARIA BOADA AYALA**
SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
Vo. Bo. Ordenador de Gasto

Proyecto: ANA MARIA BOADA AYALA

Radicado: **20242000356953**
Fecha 18-09-2024 15:28

| **El Documento 20242000356953 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ana María Boada Ayala** | **Subsecretaría de Gobernanza**,<br>Subsecretaría de Gobernanza,<br>ID: 52885691,<br>ana.boada@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 18-09-2024 16:23:47 |
| **Andrés Felipe Rubiano Paramo** | **Contratista**,<br>Subsecretaría de Gobernanza,<br>ID: 79783439,<br>andres.rubiano@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 18-09-2024 16:13:57 |
| **Yadira Beatriz Barreto Avila** | **Contratista**,<br>Subsecretaría de Gobernanza,<br>ID: 23753987,<br>yadira.barreto@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 18-09-2024 15:37:54 |
| Aprobó: | Paola Patricia Vives Baquero - Contratista - Subsecretaría de Gobernanza |

46de31b8a9bd5c4d30b6b2cb9906b8ddc42deec95ae8eff267d1e7b7417451bc
Codigo de Verificación CV: f4a67